

Provincia de Guayaquil, Ecuador, a los 14 días del mes de Septiembre del 2010.
Avenida Dujano, no se aceptan posturas que no cubran por completo las fachadas de los terrenos sujetos del auto falido, debiendo ajustarse a la altura máxima que otorga el plan de ordenamiento por ley en virtud efectiva o cheque certificado a la orden del Juzgado.
El item inmueble se encuentra bajo custodia del Depositario Judicial Federico Cuadros Chaves.
Guayaquil, Agosto del 2010

Ab. Alberto Elizalde Cuervo
Secretaría Juzgado No. 8 de lo Civil de Guayaquil
(60837)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A CESAR ERNESTO CEVALLOS PRADO.
LE HAGO SABER: Que por tanto reglamentario le ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio de Insolvencia No. 657/2009, que sigue al AB. IRAK ISA GAITÁN TAMAYO, en su calidad de Procurador Judicial con delegación de Poder de SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS, apoderada general de LESTRA IRENE LIMA CEVALLOS, cuyo extracto es el siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA: AB. OMAR AGUIAR PEREZ, Juez Segundo del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.
OBJETO DE LA DEMANDA: Viene a mi conocimiento que el demandado CESAR ERNESTO CEVALLOS PRADO no ha cumplido con pagar la suma de US \$ 7627,41 por concepto de parámetros de arrendamiento y costas adeudadas, ni de otros bienes equivalentes para el embargo, a pesar de haber sido requerido con el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez Cuervo de lo Insolvencia de Guayaquil por lo que se requiere la insolvencia y consecuentemente se declara haber lugar al concurso de acreedores en su contra. Por lo que se dispone que se haga conocer de este particular al pólizos, por una sola vez, mediante publicación que se haga en los días de los días de circulación que se señalan en esta ciudad, igualmente se dispone que el fallido en el término de ocho días presente al Jefe de sus bienes, con sus respectivos comprobantes de pago, para que se proceda a la ocupación de sus bienes, libros, correspondencia y demás documentos y que se los entregue en depósito al Sr. Jefe de la Oficina de la Fiscalía de lo Civil de Guayaquil. Oblígame copias certificadas necesarias y suficientes para que sean enviadas a lo oficina de costas de causas y cartorio judicial para que presente el estado de la ley correspondiente se designe el Juez de lo Penal que deberá calificar la insolvencia del fallido. Se advierte al fallido que no podrá ausentarse del lugar del juicio ni autorizar al curso, debiendo para el efecto comparecer a las audiencias de instrucción y comparecer a su cargo. Oblígame al Sr. Jefe de la Oficina de la Fiscalía de lo Civil de Guayaquil, para que tome nota del estado de la insolvencia del fallido en los libros de observaciones a su cargo. Oblígame al Sr. Jefe de la Oficina de la Fiscalía de lo Civil de Guayaquil, para que tome nota del estado de la insolvencia del fallido en los libros de observaciones a su cargo. Oblígame al Sr. Jefe de la Oficina de la Fiscalía de lo Civil de Guayaquil, para que tome nota del estado de la insolvencia del fallido en los libros de observaciones a su cargo.
AUTO RECIBIDO: Mediante auto dictado el 4 de Agosto del 2009 sus 15h14. Por demanda presentada por el AB. IRAK ISA GAITÁN TAMAYO, en su calidad de Procurador Judicial por delegación de Poder de SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS, apoderada general de LESTRA IRENE LIMA CEVALLOS, se dispuso citar al demandado por la presente en uno de los días de mayor circulación de la Provincia del Guayas, en solemnísima citación juramentada del caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
TRAMITE: Especial Art. 819 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
CANTIA: Indeterminada.
La que comunico a Usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar caudales suficientes para no notificarse en el término de tres días, sino contrario podrá ser no oído y declarado rebelde.
Guayaquil, 24 de Noviembre del 2009.

Ab. Gina A. Zúñiga C.
Secretaría Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil
Sept. 16-29, Oct. 12 (60840)

**BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA**

Por Pérdida del Cheque No. 1112 de la Cta. Cte. No. 3439732804 de FEJOO VERA PAULINA MARIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MATAVALLE C.A. EN LAS PERSONAS DE LOS SEÑORES RODRIGO VALLEO QUISPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y CARLOS MATAMOROS GUERRA EN CALIDAD DE GERENTE Y LOS SEÑORES ALVARO FERNANDO TRUJILLO PEDRETA Y LIGIA CATALINA PEÑA MOSCOSO.
DEMANDADOS: Sociedad Anonima Comercial Matavalle C.A. en las personas de los señores Rodrigo Vallejo Quispe, en calidad de Presidente y Carlos Matamoros Guerra en calidad de Gerente y los señores Alvaro Fernando Trujillo Pedreta y Ligia Catalina Peña Moscoso.
ACCIONES: Myriam Gioconda Brito García y Marco Antonio Salazar Chira.
DEMANDANTE: Sociedad Anonima Comercial Matavalle C.A. en las personas de los señores Rodrigo Vallejo Quispe, en calidad de Presidente y Carlos Matamoros Guerra en calidad de Gerente y los señores Alvaro Fernando Trujillo Pedreta y Ligia Catalina Peña Moscoso.
OBJETO: Obtener Prescripción Entorpecida Adquisitiva de Dominio.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, y 2413, del Código del Civil Ecuatoriano.
CANTIA: Indeterminada.
DOMICILIO JURIDICAL: # 6185 Dr. Jhonson Ciudad Pinargote.

AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 2 de agosto del 2010, sus 09h18. **NOTIFICADO:** Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, se procede a calificar como cierta, precisa y clara, y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Quidem. Consecuentemente, las demandadas SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MATAVALLE C.A., los señores Rodrigo Vallejo Quispe en calidad de Presidente, el señor Carlos Matamoros Guerra en calidad de Gerente y los señores Alvaro Fernando Trujillo Pedreta y Ligia Catalina Peña Moscoso en el término de quince días, luego de la última citación, comparecerán todas y cada una de ellas a las audiencias que se creyeren necesarias. De conformidad con el Art. 1030 del Código de Procedimiento Civil, la demanda inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón. En mérito al juramento y afirmación de que los imputables declararon la infirmitad o resistencia de los demandados, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MATAVALLE C.A., los señores Rodrigo Vallejo Quispe en calidad de Presidente, el señor Carlos Matamoros Guerra en calidad de Gerente y los señores Alvaro Fernando Trujillo Pedreta y Ligia Catalina Peña Moscoso con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que, a los fines de la ley, se les atribuya el carácter de imputables de manera que se proceda a la inscripción de los datos en el Libro de Insolvencia del Distrito Metropolitano de Quito. Confiémosle con los respectivos peritos del Iuzpe Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta al cartorio judicial instruido por los señores, la designación de su director y la facultad que le concederé, para que suscriba cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses. Agréguese la documentación que se reconozca. Avise al Sr. Héctor Estrella, en calidad de Secretario Entorpecida de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 246840/09, de 27 de Octubre del año mil nueve. Cúrrase y Notifíquese.

Dr. Rubén Olier Cedeño
JUEZ

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 30 de agosto del 2010, sus 09h18. Se advierte que los demandados son SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MATAVALLE C.A., los señores Rodrigo Vallejo Quispe en calidad de Presidente, el señor Carlos Matamoros Guerra en calidad de Gerente y los señores Alvaro Fernando Trujillo Pedreta y Ligia Catalina Peña Moscoso. Quiérase copias certificadas y envíen en autos. Notifíquese.

DR. RUBEN OLIER CEDEÑO
JUEZ

Lo que comunico a Usted, y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar caudales Judiciales, para sus posteriores notificaciones.

LIC. HECTOR ESTRELLA A.
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
(60783)

**BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA**

Por Robo del Cheque No. 1674 de la Cta. Cte. No. 3261640404 de OPERACIONES LOGISTICAS S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

se encuentran en estado de conservación y en buen estado. La vivienda es de mampostería con estructura de hormigón armado, la cubierta de losa de hormigón armado, la misma puede ser utilizada para un nivel superior. En el exterior todos los ambientes con puertas. El bien en un sector consolidado por un estrato socioeconómico medio bajo. El bien en estado corresponde a una vivienda implantada en un pequeño lote, en el interior del Programa Habitacional al que de una calle paralela y cerca de la vía vehicular secundaria del Programa Habitacional. La zona en proceso de consolidación con nuevos proyectos habitacionales, en su entorno medio el Nuevo Programa Habitacional Jaime de Gualacés dirigido para un estrato socioeconómico medio bajo.

Para saber que Llamamos a Usted, para los fines de Ley.
Guayaquil, 14 de septiembre de 2010
ABG JUAN CARLOS PALADINES SALCEDO
SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVA DEL BEV / REGIONAL GUAYAQUIL
Sep. 16-30; Oct. 14 (60854)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA NUMACON NUEVOS
MATERIALES PARA
CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**

La compañía NUMACON NUEVOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.CP.E.10.003754 de 08 de Septiembre de 2010.

- 1- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00
- 3- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, VENTA, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN, PERFILERÍA Y ACCESORIOS PARA MAMPOSTERÍA DE PVC Y ALUMINIO, ...

Quito, 08 de Septiembre de 2010

Dr. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE TRUJILLO DUQUE
E HIJOS CIA. LTDA. 0000022**

Se comunica al público que TRUJILLO DUQUE E HIJOS CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$99.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Agosto de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.CP.E.10.003760 de 8 de Septiembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL- El capital social es de USD \$ 100.000,00 (CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL participaciones igual, acumulativas e indivisibles, de USD \$0,40 (CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Septiembre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO